



NORMAS OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA (ESTRUCTURA TRIMESTRAL)

Modificado y Aprobado en Consejo Universitario Extraordinario CUSE # 003-2018, de fecha 11-04-2018

Modificada en Consejo Universitario Ordinario CUSO N° 002-2022. Fecha: 05-04-2022

Modificada en Consejo Universitario Ordinario CUSO N° 002-2025. Fecha. 13-03-2025

*Modificada en Consejo Universitario Extraordinario CUSE N° 016-2026. Fecha. 05-08-2026. Revisado y
sancionado por Consejo Superior en fecha 18-09-2026*

EL VALLE DEL ESPÍRITU SANTO, AGOSTO DE 2026

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el Artículo 20 numerales 7 y 8 de su Estatuto Orgánico, previas las discusiones y consultas correspondientes, elabora y somete a consideración del Consejo Superior las siguientes:

NORMAS OPERATIVAS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PREGRADO UNIVERSITARIO

Artículo 1.- Para cursar estudios universitarios y obtener los grados, títulos o certificaciones que confiere la Universidad de Margarita, todos los interesados deben inscribirse formalmente en aquellas carreras, programas de postgrado, diplomados, cursos, seminarios, talleres y cumplir con los requisitos de asistencia, trabajos prácticos, evaluaciones y demás condiciones que fije la Ley de Universidades, sus reglamentos y las normativas internas de la institución.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE INGRESO AL PREGRADO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- Los estudiantes de Pregrado Universitario ingresarán a la Universidad de Margarita por:

- a) Haber asistido a la Inducción Unimarista y cumplir con cualquier otra exigencia académica y legal que se establezca.
- b) Régimen de Equivalencia de Estudios.
- c) Reincorporación.
- d) Cambio de Carrera dentro de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Único: Podrán también ingresar todos los profesionales universitarios que así lo deseen, siempre que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en esta norma.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN EN LA INDUCCIÓN UNIMARISTA

Artículo 3.- Quienes deseen ingresar por primera vez a la Universidad de Margarita, y no sean profesionales universitarios, deberán asistir a la Inducción Unimarista y cumplir con las exigencias académicas y legales establecidas.

Artículo 4.- Para inscribirse en la Inducción Unimarista de la Universidad de Margarita, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

Pagar el arancel correspondiente a la matrícula de inscripción de la inducción unimarista a través de:

- a) Nuestro sistema de pagos en línea que puede ubicar en la página web (<https://www.unimar.edu.ve/service/onlinepayment/inicio>)
- b) Pagos en efectivo, tarjeta de débito de cualquier banco, tarjeta de crédito nacional o internacional en las taquillas ubicadas en el campus universitario. Para ello deberá estar presente el titular de la tarjeta y presentar la cedula de identidad laminada.
- c) Zelle (unimarLLC@unimar.edu.ve) y
- d) Binance (USDT)(criptopagos@unimar.edu.ve)

Parágrafo Primero: En caso de hacer uso de las dos últimas modalidades de pago indicadas en los literales c y d, el estudiante deberá enviar captura de la transacción al número telefónico establecido por la Dirección General de Administración, con los siguientes datos: nombre, apellido, número de cédula y correo electrónico del estudiante. El monto de la transferencia debe incluir el 3% adicional al monto a pagar por concepto de IGTF (impuestos a las grandes transacciones financieras).

Parágrafo Segundo: Una vez completado el proceso, el Departamento de Control de Estudios enviará la notificación final, junto con el instructivo de la inducción Unimarista, al correo personal del estudiante, indicándole, además, el correo institucional asignado por la Universidad de Margarita.

Parágrafo Tercero: Una vez inscrito en la inducción Unimarista no se realizarán retiros ni devolución de los pagos efectuados.

CAPÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO

Artículo 5.- Para ingresar por primera vez como estudiante a las carreras de pregrado de la Universidad de Margarita, los interesados deben entregar al Departamento de Control de Estudios, de manera Online al correo (control.estudios@unimar.edu.ve) o Presencial, los siguientes documentos:

- a) Planillas de Solicitud de Inscripción y Carta Compromiso (descargables de la página web <https://www.unimar.edu.ve/docs-unimar/templates/planilla-solicitud-de-inscripcion.pdf>)

completando la información solicitada con letra legible.

- a. Fotocopia ampliada de la Cédula de Identidad laminada (vigente).
- b. Fotocopia de la Partida de Nacimiento, con vistas al original.
- c. Fotocopia de las Notas Certificadas del Bachillerato, con vistas al original.
- d. Fondo negro del Título de Bachiller con timbre fiscal, con vistas al original.
- e. Certificado de Inscripción en el Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso (SNI) emitido por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
- f. Una (1) foto reciente tipo carné.

Parágrafo Único: Los documentos exigidos deben ser entregados en el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita dentro del plazo establecido en el cronograma de inscripción académica.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA DE NUEVO INGRESO

Artículo 6.- Para inscribirse por primera vez en la Universidad de Margarita el estudiante deberá:

- a) Realizar la Inducción Unimarista y cumplir con las demás exigencias académicas y legales que se establezcan.
- b) Pagar los aranceles de la inscripción académica establecidos para el trimestre. Este pago deberá realizarse a través de los métodos indicados en el Artículo 4, literal (a) de esta normativa.
- b) Pagar con tarjeta de débito o crédito con la presencia del titular de la tarjeta, quien debe mostrar la cédula de identidad laminada.
- c) Realizar los pagos financiados, con base en la tasa de cambio establecida por el (BCV) para el día de la transacción.
- d) Seleccionar las asignaturas o unidades curriculares del trimestre correspondientes a la carrera, según la información suministrada en los horarios publicados en la página web de la Universidad de Margarita.
- e) Formalizar la inscripción académica online en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, seleccionando la modalidad de estudio, turno y sección, según la fecha indicada en el cronograma de inscripción académica.
- f) Revisar y verificar la inscripción académica realizada para confirmar que los datos registrados sean correctos.

Parágrafo Primero: A los efectos de esta norma se entiende por formalizar la inscripción académica la selección de asignaturas o unidades curriculares correspondientes al trimestre que se aspira a cursar, así como la modalidad de estudio, turno y sección en el registro académico automatizado en el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Segundo: De presentarse algún inconveniente durante el proceso de inscripción académica, el estudiante deberá notificarlo el mismo día de su inscripción al Departamento de Control de Estudios, a través de los números telefónicos correspondientes, suministrados en la página web de la Universidad.

Parágrafo Tercero: Sin excepción, una vez formalizada la inscripción académica en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita no se permitirán cambios de modalidad, turnos, secciones, ni unidades curriculares o asignaturas.

Parágrafo Cuarto: En el caso de la Unidad Curricular Actividades Deportivas y Recreativas, una vez inscrita en el Sistema Automatizado de Control de Estudios, el estudiante deberá seleccionar la actividad deportiva a inscribir.

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

Artículo 7.- El estudiante deberá realizar el pago del arancel de la inscripción académica a través de los métodos establecidos en el Artículo 4, literal (a), de esta normativa.

Artículo 8.- En el caso de los pagos que se efectúan con financiamiento para los estudios de pregrado, estos deberán realizarse con base en la tasa de cambio establecida por el BCV para la fecha de dicho pago.

Artículo 9.- Los estudiantes deberán formalizar en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita la inscripción académica online de las asignaturas o unidades curriculares seleccionadas para el trimestre a cursar, tomando en cuenta modalidad de estudio, turno y sección, según la fecha indicada en el cronograma de inscripción académica. **Artículo 10.-** La selección de asignaturas o unidades curriculares correspondientes al trimestre de la carrera, deberán realizarse en conformidad con los horarios publicados en la página web de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Primero: De presentarse algún inconveniente durante el proceso de inscripción académica, el estudiante deberá notificarlo el mismo día de su inscripción, al Departamento de Control de Estudios, a través de los números telefónicos correspondientes, suministrados en la página web de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Sin excepción, una vez formalizada la inscripción académica en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, no se

permitirán cambios de modalidad, turnos, secciones o asignaturas, salvo lo establecido en el Artículo 12 de la presente normativa.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES DE CRÉDITO A INSCRIBIR

Artículo 11.- La inscripción del estudiante en cada trimestre estará conformada por unidades de crédito, las cuales serán asignadas por el sistema del Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, de acuerdo con la ubicación del estudiante en el pénsum de estudios de la carrera que curse.

Artículo 12.- En el caso de asignaturas con más de una sección y con la misma modalidad de estudio, el Vicerrectorado Académico deberá eliminar aquellas que no cumplan con el mínimo de 10 estudiantes inscritos. Los estudiantes podrán hacer los cambios correspondientes, ante el departamento de Control de Estudios, durante la primera semana de haber iniciado el trimestre.

Parágrafo Primero: En los casos de asignaturas o unidades curriculares que solo tengan una sección y no alcancen el mínimo de diez (10) estudiantes inscritos, el Vicerrectorado Académico podrá autorizar la apertura de dicha unidad curricular, bajo la modalidad de curso dirigido.

Parágrafo Segundo: Los decanatos deberán notificar a los estudiantes, vía correo institucional, la eliminación de la sección e indicar las opciones de cambio disponibles.

Artículo 13.- Los estudiantes solo podrán inscribir unidades de crédito adicionales a partir del noveno trimestre de la carrera. Para ello, deberán previamente descargar la planilla de solicitud de extra créditos de la página web de la Universidad de Margarita, y presentarla por escrito ante el Departamento de Control de Estudios o enviarla al correo (control.estudios@unimar.edu.ve) para su evaluación y autorización por parte de la Comisión, en la fecha indicada en el cronograma publicado en la página web. Dicha solicitud solo podrá realizarse tres (3) semanas antes de iniciar el trimestre.

Artículo 14.- Los estudiantes a los que se refiere el artículo anterior, solo podrán inscribir hasta un máximo de unidades de crédito adicionales equivalente a dos (2) asignaturas o unidades curriculares por trimestre. Para obtener la autorización, deberán poseer un índice académico de promedio ponderado general mínimo de catorce (14) puntos y cumplir con los demás requisitos correspondientes.

Artículo 15.- A los efectos de la autorización de las unidades de créditos adicionales, la Comisión estará conformada por el jefe de Control de Estudios, el Vicerrector Académico y el Secretario General. El acta final de autorización será enviada a la Dirección General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 16.- El pago de las unidades de crédito adicionales autorizadas se realizará conjuntamente con el pago del arancel de inscripción del trimestre, una vez publicados los horarios en la página web

de la universidad. El monto a pagar por unidad de crédito será el establecido por la Dirección General de Administración de la Universidad de Margarita.

Parágrafo Único: En los casos de estudiantes cursantes del último trimestre que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente normativa, la Comisión realizará la evaluación de cada caso a objeto de su posible autorización.

Artículo 17.- El estudiante podrá inscribir en el trimestre un número menor de unidades de crédito de acuerdo con su ubicación en el sistema automatizado de control de estudios. Las unidades de crédito no inscritas no serán reconocidas.

Artículo 18.- El pago de inscripción por unidades de crédito en un trimestre, solo aplicará en los casos de inscripciones académicas, cuyo total de unidades de crédito sea menor de diez (10). En estos casos, se pagará únicamente el monto correspondiente a los servicios estudiantiles y gastos administrativos.

Parágrafo Único: En aquellos casos en que el estudiante se haya excedido en el pago de las unidades de crédito que le corresponden, deberá solicitar por escrito ante la Dirección de Administración el reembolso correspondiente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de inscripción.

Artículo 19.- Los estudiantes que cursen simultáneamente dos (2) carreras en la Universidad de Margarita, deberán pagar el arancel total de inscripción de una de las carreras y, para la otra, solo pagará el número de unidades de crédito inscritas académicamente, quedando exonerado del pago de servicios estudiantiles y gastos administrativos.

CAPÍTULO VIII DEL INGRESO POR RÉGIMEN ESPECIAL DE EQUIVALENCIA

Artículo 20.- El ingreso por el Régimen Especial de Equivalencia es el procedimiento mediante el cual, determinadas asignaturas o unidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Universitaria de Venezuela o del exterior, se convalidan como equivalentes a las asignaturas o unidades curriculares que forman parte del pénsum de estudios de una determinada carrera de la Universidad de Margarita.

Artículo 21.- Para formalizar la inscripción, los estudiantes solicitantes de equivalencia de estudios en la Universidad de Margarita deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Reválida de Títulos y Equivalencias de Estudios dictado por el Ejecutivo Nacional, e iniciar su tramitación ante el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, en los lapsos establecidos y publicados en carteleras, página web y demás medios de difusión oficial.

Artículo 22.- Los estudiantes que aspiren a ingresar por el Régimen Especial de Equivalencia de Estudios, deberán pagar los aranceles correspondientes a los trámites de equivalencias establecidos,

tanto por la Universidad de Margarita como por la universidad pública que realice y emita la resolución correspondiente.

Artículo 23.- Los estudiantes que deseen ingresar por el régimen de equivalencias deberán consignar ante el Departamento de Control de Estudios los siguientes recaudos:

- a) Copia de la Cédula de Identidad ampliada (vigente).
- b) Pénsum de Estudios (original y copia).
- c) Notas Certificadas (original y copia).
- d) Programas analíticos, firmados y sellados, de las unidades curriculares aprobadas en una carrera de cuatro o más años.

Parágrafo Único: Si el aspirante es Técnico Superior Universitario (TSU) deberá adjuntar a estos documentos el fondo negro del título obtenido.

Artículo 24.- Los estudiantes que ingresan mediante el régimen de equivalencias deberán pagar el arancel de inscripción para el trimestre académico a cursar en la Universidad de Margarita, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 literal a de esta normativa.

Artículo 25.- Los estudiantes que ingresan mediante el régimen de equivalencia y se inscriban por primera vez, estarán sujetos al cumplimiento del cronograma establecido por el Departamento de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, para tal fin.

CAPÍTULO IX DE LA REINCORPORACIÓN

Artículo 26.- La reincorporación procede cuando un estudiante que estuvo inscrito en la Universidad de Margarita reingresa tras haber dejado de cursar uno o varios períodos académicos.

Parágrafo Único: Aquellos estudiantes que decidan reincorporarse deberán pagar el arancel por concepto de reingreso, además de la tarifa de inscripción correspondiente a esa carrera.

Artículo 27.- Si al momento de incorporarse se hubiese modificado el pénsum de estudios de la carrera, el estudiante deberá acogerse a las exigencias del nuevo plan de estudios. Se reconocerán las unidades curriculares cursadas y aprobadas de acuerdo con las tablas internas de equivalencia automatizadas del Departamento de Control de estudios.

CAPÍTULO X DEL RETIRO DE UN PERÍODO ACADÉMICO

Artículo 28.- Los estudiantes inscritos formalmente en la Universidad de Margarita podrán retirarse del periodo académico que cursan, durante las primeras tres (03) semanas de iniciado el trimestre, sin que esto afecte su índice académico. Todas las solicitudes posteriores a este lapso se considerarán extemporáneas, por lo que el compromiso financiero adquirido y la inscripción académica mantendrán su vigencia.

Artículo 29.- Para formalizar su retiro, los estudiantes deberán dirigir una comunicación al Departamento de Control de Estudios (control.estudios@unimar.edu.ve) manifestando su decisión, con copia a la Dirección General de Administración (cobranza@unimar.edu.ve).

CAPÍTULO XI DEL RETIRO DE ASIGNATURAS O UNIDADES CURRICULARES

Artículo 30.- Los estudiantes podrán realizar el retiro de asignaturas o unidades curriculares, durante las tres (03) primeras semanas de iniciado el trimestre, mediante solicitud enviada al Departamento de Control de Estudios (control.estudios@unimar.edu.ve). Finalizado dicho lapso, no se procesarán retiros y la inscripción permanecerá vigente.

CAPÍTULO XII DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS, ASIGNATURA, TURNO Y SECCIÓN

Artículo 31.- Una vez formalizada la inscripción académica y de conformidad con los Artículos 9 y 10 de esta normativa, no se procesarán cambios de modalidad de estudio, turno, sección, asignatura o unidades curriculares, salvo la excepción contemplada en el artículo 12 de esta norma.

CAPÍTULO XIII DEL CAMBIO DE CARRERA

Artículo 32.- Los estudiantes que decidan cambiar de carrera deberán pagar el arancel correspondiente y formalizar su solicitud, enviándola al Departamento de Control de Estudios (control.estudios@unimar.edu.ve) durante la semana previa al inicio del proceso de inscripción académica.

Artículo 33.- Los estudiantes que deseen formalizar el cambio de carrera, en el momento del pago de la inscripción académica del trimestre, deberán colocar en el concepto del registro del sistema de pagos online la carrera a cursar. En caso de que el pago se realice de manera presencial, deberá informarlo verbalmente en caja.

CAPÍTULO XIV DE LOS LAPROS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Artículo 34.- La formalización de la inscripción académica de los estudiantes en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios, se realizará de acuerdo con el cronograma de inscripción, fijado y publicado para tal fin, en las carteleras, página web y otros medios oficiales de difusión de la Universidad.

Artículo 35.- Los estudiantes podrán realizar el pago de la matrícula, de acuerdo con el cronograma de inscripción fijado y publicado por la Universidad de Margarita en las carteleras, página web y otros medios oficiales de difusión.

Artículo 36.- Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico registrar y publicar los horarios en el Sistema de Control de Estudios de la Universidad de Margarita, tres (03) días hábiles antes de comenzar el proceso de inscripción académica, y publicarlos en cartelera, página web de la Universidad y otros medios oficiales de difusión.

Parágrafo Único: Sin excepción, una vez publicados los horarios, no podrán ser modificados.

Artículo 37.- La formalización de la inscripción académica en el sistema del Departamento de Control de Estudios se hará por carrera, de acuerdo con el cronograma de inscripción, tomando en cuenta el índice académico del estudiante en orden decreciente. Es responsabilidad del Departamento de Control de Estudios publicar la información referida en este artículo. Si el estudiante no se inscribe el día fijado, deberá hacerlo por la vía de inscripción tardía.

Artículo 38.- La inscripción tardía procede cuando los estudiantes no han cumplido con su formalización administrativa y académica dentro del lapso señalado en el cronograma. En este caso, la inscripción estará condicionada a la disponibilidad de horarios y cupos en las asignaturas.

Artículo 39.- Las inscripciones realizadas, contraviniendo la normativa que rige la materia en la Universidad de Margarita, son nulas y así serán declaradas.

CAPÍTULO XV DE LOS ARANCELES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 40.- La Universidad de Margarita establecerá los aranceles de inscripción para cada trimestre.

Artículo 41.- Cuando el estudiante no formalice su inscripción académica, por situaciones no imputables a la Universidad de Margarita, podrá solicitar el reintegro del monto pagado dirigiendo una comunicación manifestando su decisión al Departamento de Control de Estudios (control.estudios@unimar.edu.ve) con copia a la Dirección General de Administración (cobranza@unimar.edu.ve). La Universidad retendrá el diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos. El lapso de dicha solicitud no podrá exceder de las tres (3) primeras semanas de haber iniciado el trimestre.

Parágrafo Único. El reintegro correspondiente al noventa por ciento (90%) del monto pagado podrá realizarse a través de transferencia, o por decisión del estudiante, quedará abonado en su billetera.

Artículo 42.- Los estudiantes que tramiten el retiro del trimestre ante el Departamento de Control de Estudios, enviarán al correo de la Dirección General de Administración (cobranza@unimar.edu.ve) la solicitud de reintegro con copia de la factura, y los datos bancarios para realizar la transferencia. La Universidad retendrá el quince por ciento (15%) de lo pagado, por concepto de gastos administrativos.

Parágrafo Primero. El reintegro correspondiente al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto pagado, podrá realizarse a través de transferencia, o por decisión del estudiante, quedará abonado en su billetera.

Parágrafo Segundo: En caso de que la solicitud se realice de forma presencial, el estudiante deberá entregar la factura original.

Parágrafo Tercero: Sin excepción, los estudiantes que soliciten beca de estudios ante cualquier institución u organismo y paguen la matrícula con anterioridad a la aprobación de dicha solicitud, no se les reintegrará el pago realizado, quedando sin efecto el pago de la beca asignada por la institución.

Artículo 43.- En caso de que el estudiante formalice el retiro del trimestre con posterioridad a la tercera semana del período académico, no procederá reembolso alguno. Asimismo, bajo la modalidad de pago por cuotas se mantendrá la obligación de pagar los saldos pendientes.

CAPÍTULO XVI DE LOS CURSOS, DIPLOMADOS, TALLERES

Artículo 44.- El pago del arancel para cursos, diplomados y talleres, dictados por la Universidad de Margarita será el establecido por la Dirección General de Administración y se efectuará mediante las modalidades previstas en el artículo 4 literal a de la presente normativa.

Artículo 45.- Una vez realizado el pago los aspirantes no podrán solicitar reintegro.

Artículo 46.- Los estudiantes que realicen el pago correspondiente al curso de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero, sin que les corresponda realizarlo, deberán solicitar la devolución dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de iniciado el curso. A dicho reintegro se le aplicará una retención del diez por ciento (10%) por concepto de gastos administrativos.

Parágrafo Único. El reintegro correspondiente al noventa por ciento (90%) del monto pagado, podrá efectuarse a través de transferencia o, por decisión del estudiante, quedará abonado en su billetera.

Artículo 47. Los estudiantes que realicen el pago por la prueba de conocimientos suficientes en el manejo instrumental de un idioma extranjero y no la presenten, no tendrán derecho a solicitar reintegro.

CAPÍTULO XVII DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO EN POSTGRADO

Artículo 48.- Para ingresar como estudiante de postgrado de la Universidad de Margarita, los interesados deberán entregar la documentación correspondiente en la coordinación del programa respectivo. Dicha coordinación se encargará de remitir el expediente al Departamento de Control de Estudios para habilitar el acceso al sistema automatizado. Los documentos requeridos son los siguientes:

- a. Fotocopia ampliada y vigente de la cédula de identidad laminada.
- b. Planilla de inscripción debidamente completada.
- c. Fotocopia de la partida de nacimiento, con presentación del documento original para su cotejo.
- d. Fotocopia fondo negro del título universitario de pregrado autenticado, con presentación del original para su cotejo (en el caso de aspirantes a Especialización o Maestría).
- e. Fotocopia fondo negro del título de Técnico Superior Universitario autenticado, con presentación del original para su cotejo (para estudios de especialización técnica).
- f. Fotocopia de las notas certificadas de pregrado, con presentación de las originales para su cotejo.
- g. Fotocopia fondo negro del título de Postgrado autenticado (Especialización o Maestría), con presentación del original para su cotejo (en el caso de aspirantes a Doctorado).
- h. Fotocopia de las calificaciones certificadas de postgrado, con presentación de las originales para su cotejo (en el caso de aspirantes a Doctorado).
- i. Resumen curricular (*curriculum vitae*).
- j. Una (1) fotografía reciente tipo carné.

CAPÍTULO XVIII DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Artículo 49.- Para la formalización de la inscripción en los programas de Postgrado de la Universidad de Margarita, el aspirante debe cancelar el arancel correspondiente a la matrícula de inscripción a través de las siguientes modalidades:

- a) Sistema de pagos en línea disponible en el portal web oficial

(<https://www.unimar.edu.ve/service/onlinepayment/inicio>).

- b) Pago en efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito nacional o internacional en las taquillas del campus universitario.

- c) Transferencia vía Zelle (unimarLLC@unimar.edu.ve).
- d) Criptopago vía Binance USDT (criptopagos@unimar.edu.ve).

Parágrafo Único: En caso de hacer uso de las modalidades señaladas en los literales c y d, el estudiante deberá enviar captura de la transacción al número telefónico dispuesto por la Dirección General de Administración, indicando: nombres, apellidos, número de cédula de identidad y correo electrónico. El monto transferido debe incluir el tres por ciento (3%) adicional correspondiente al Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

Artículo 50- Los pagos realizados bajo la modalidad de financiamiento para los estudios de Postgrado se calcularán con base en la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) a la fecha del pago, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Administración.

Artículo 51.- Para formalizar la inscripción académica en línea de las asignaturas seleccionadas mediante el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios, el estudiante deberá haber consignado previamente la totalidad de la documentación requerida.

Parágrafo único: A los efectos de estas normas, se entiende por formalización de la inscripción académica la selección de las asignaturas a cursar y su correspondiente registro en el sistema automatizado del Departamento de Control de Estudios.

Artículo 52. Los estudiantes de postgrado inscritos formalmente en la Universidad de Margarita podrán retirarse del periodo académico que cursan, durante las primeras dos primeras (02) semanas de haber iniciado el trimestre, sin que esto afecte su índice académico. Para ello deberán enviar una comunicación al Departamento de Control de Estudio (control.estudios@unimar.edu.ve), al Decanato de Postgrado (decanato.postgrado@unimar.edu.ve) y a la Dirección General de Administración a (cobranza@unimar.edu.ve). Toda solicitud presentada con posterioridad a dicho lapso se considerará extemporánea, manteniéndose vigentes tanto la inscripción académica como el compromiso financiero adquirido.

Artículo 53. Para tramitar la reincorporación interna a los programas de Postgrado, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el instructivo vigente para la reincorporación y acreditación, así como pagar el arancel de permanencia fijado por la Dirección General de Administración.

Artículo 54. Para la acreditación de estudios procedentes de otras instituciones de educación superior se aplicará lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Normativa de Investigación y Postgrado de la Universidad de Margarita.

Artículo 55. Los honorarios correspondientes a la tutoría de los TET, TEG, TG y TD serán pagados por los estudiantes ante la Dirección General de Administración, conforme a la tarifa previamente establecida, una vez aprobado el proyecto respectivo.

Parágrafo primero. El tutor, que así lo considere, podrá exonerar del pago a su tutorado. En este caso, deberá notificar por escrito su decisión ante la Dirección General de Administración.

Parágrafo segundo. Queda terminantemente prohibido que el Tutor solicite, negocie o reciba pagos directos, dádivas o retribuciones por parte del estudiante tutorado.

CAPÍTULO XIX DEL PAGO Y SOLICITUD DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 56.- Los estudiantes que requieran servicios estudiantiles deberán pagar a la Dirección General de Administración de la Universidad de Margarita el arancel correspondiente y enviar al correo control.estudios@unimar.edu.ve el número de la factura, indicando el concepto del pago.

Parágrafo Primero: Es requisito indispensable para la solicitud de servicios estudiantiles que el estudiante se encuentre solvente con la Administración de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que realicen el pago de manera presencial deberán consignar la factura correspondiente ante el Departamento de Control de Estudios, para dar inicio al trámite.

Artículo 57.- La entrega de los servicios solicitados ante el Departamento de Control de Estudios estará sujeta a los lapsos y procedimientos internos del área, según la modalidad de atención requerida (ordinaria o urgente).

CAPÍTULO XX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario, previa sanción del Consejo Superior, de conformidad con el numeral 8 del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Margarita.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo a los

Firman



Dr. ANTONIO MARTÍNEZ CAMACHO
RECTOR



Dra. FANNY MARCANO SANABRIA
SECRETARIA GENERAL



Prof. PEDRO CABELLO POLEO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR